



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Instrucción 5/2023, de 17 de octubre, de la Secretaría de Coordinación Provincial de Pontevedra, ampliatoria de la Instrucción 5/2012 sobre itineración de datos de registro de asuntos entre el sistema de gestión procesal Minerva y el sistema de informático Fortuny, a través de la aplicación LexNET.

La Ley 18/2011 reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia (en adelante LTCAJ) establece en el artículo 46.1 que la Administración de Justicia utilizará las tecnologías de la información aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad que aseguren un adecuado nivel de interoperabilidad entre los sistemas informáticos y aplicaciones que le prestan servicios.

Un ejemplo de medidas organizativas orientadas a lograr la interoperabilidad entre sistemas ha sido la Instrucción 5/2012, de 26 de diciembre, de la Secretaría de Coordinación Provincial de Pontevedra, sobre “itineración” de datos de registro de asuntos entre el sistema de gestión procesal Minerva y el sistema Fortuny, a través de la aplicación LexNET, que continúa en vigor.

La instrucción 5/2012, después de analizar el marco jurídico y la regulación sobre la cesión de los datos de registro de asuntos desde las oficinas judiciales a las oficinas de fiscalía, así como la conveniencia y oportunidad de la medida, estableció tres sencillas reglas. A saber:

“1) Los/as Sres./as. Secretarios/as Judiciales de los órganos judiciales del orden jurisdiccional penal impartirán a los funcionarios de sus órganos judiciales de destino las oportunas instrucciones al objeto de que, al registrar los asuntos penales, procedan a la itineración de los datos de registro, y de las demás diligencias y comunicaciones que lo permitan, al sistema de gestión procesal Fortuny.

2) Los/as Sres/as. Secretarios/as Judiciales comunicarán esta Instrucción, con entrega de copia literal y del manual para itineración de asuntos Minerva-Fortuny, que se adjunta a la presente Instrucción, a todos los funcionarios de sus respectivos órganos judiciales, lo que deberán comunicar a esta Secretaría de Coordinación Provincial, por cualquier medio, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la recepción de esta Instrucción.

3) La presente Instrucción se aplicará en los distintos partidos judiciales inmediatamente después de la fecha límite de la activación de la itineración Minerva-Fortuny, que se llevará a efecto en las fechas que constan en el calendario que se adjunta.

Desde su entrada en vigor las nuevas versiones del sistema de gestión procesal Minerva y del sistema informático Fortuny, que da soporte de la actividad del Ministerio Fiscal, han incorporado nuevos procedimientos susceptibles de itineración, no sólo en las oficinas de los órganos de la jurisdicción penal, sino también en los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y social, que han sido comunicados oportunamente desde esta Secretaría de Coordinación Provincial a las oficinas judiciales, con remisión de los oportunos folletos y guías informativas, elaborados por la Agencia de Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA).

Asimismo, dentro del programa de formación del personal de las oficinas judiciales que la AMTEGA desarrolló, a través de sesiones *on line* y sesiones presenciales, estaba incluida la formación sobre la itineración de los datos de registro de asuntos a las oficinas de fiscalía.





SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ahora, con la reciente implantación de la nueva versión (6.9.3.0) del sistema de gestión procesal Minerva, se han incorporado nuevas clases de procedimientos al catálogo de asuntos susceptibles de itineración de datos de registro entre dicho sistema y el aplicativo Fortuny

Puesto que todavía persisten las razones que motivaron la Instrucción 5/2012, claramente expuestas en su preámbulo, que tienen su base jurídica en la obligatoriedad de utilización de cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos en el art 230.1 de la LOPJ y la función que corresponde a Letradas y Letrados de la Administración de Justicia de promover el empleo de los medios técnicos e informáticos, según establece el art. 454.5 de la LOPJ, para dotar de mayor seguridad jurídica es conveniente dictar esta Instrucción, para, por un lado, reflejar la ampliación del sistema de interconexión de datos de registro entre las oficinas judiciales y fiscales en el periodo 2012 a 2022 y, por otro, para recoger los procedimientos que se incorporan a ese sistema durante el presente año.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 467.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 18, letra a), del Reglamento Orgánico del Cuerpo (en adelante ROC), aprobado por Real Decreto 1608/2005, procedo a dictar instrucción de servicio en los términos que resultan del apartado siguiente:

Único. Ampliación de la Instrucción 5/2012 a nuevas oficinas judiciales y procedimientos.

En la guía que se incluye en el anexo I de esta Instrucción se contiene la relación de oficinas judiciales y clases de procedimientos respecto de los que actualmente está vigente la itineración de datos de registro asuntos a las oficinas de la Fiscalía Provincial de Pontevedra y Fiscalía de Área de Vigo, también se incluyen las explicaciones precisas para que los usuarios realicen las itineraciones entre Minerva y Fortuny, a través de LexNET.

A partir del día 18 de octubre de 2023 se amplían las oficinas judiciales y clases de procedimientos susceptibles itineración en los términos indicados en el documento “Ampliación del listado de procedimientos itinerables a la Fiscalía”, que se adjunta como Anexo II.

La itineración se ceñirá exclusivamente a los procedimientos y piezas de nueva incoación, así como a aquellos procedimientos en trámite en los que todavía no se ha hecho la primera notificación al Ministerio Fiscal.

Respecto de las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia directores de todas las oficinas judiciales comprendidas en la guía y en la ampliación del listado será de aplicación la Instrucción 5/2012, antes mencionada. Si bien la referencia al manual de itineración Minerva-Fortuny se entenderá sustituida por la Guía explicativa del Anexo I.

Esta instrucción es revisable en la forma prevista en el art. 83. 2 del ROC.

En Pontevedra, en la fecha expresada al margen.

J. Miguel Formoso Sobrado, Secretario Coordinador Provincial. PONTEVEDRA

